

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00054-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA

DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR

Considerando que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 431 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA** y en contra de **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas, discriminadas así:

1. Por la suma de **\$147.500.000,00** por concepto del capital contenido en el pagaré No. **Mo2630011022905069600268994**; más los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el 02 de marzo de 2022 y hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés bancario corriente y siempre que no supere los límites establecidos en las disposiciones contempladas en los artículos 884 del C. de Co. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.
2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
3. Notifíquese personalmente al extremo pasivo, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) para pagar la obligación o diez (10) días hábiles para proponer excepciones que considere a su favor.
4. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario para lo cual se deberá oficiar a la Dian con la información dispuesta en dicho precepto.
5. Se le reconoce personería jurídica al Dr. **ROBINSON BARBOSA SÁNCHEZ** como apoderado judicial de la parte actora en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a0b2799db0fdbf3dd6ada9ce9682d5c1182bc82aee67e9b64297c93695d209c

Documento generado en 10/05/2022 04:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>